

159
159

Radicación : 1-28014- -10-0 Fecha: 2007-02-27 09:39:51
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALVARO CORREA ORDOÑEZ Folios 1

Señor (a) (es)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
AVENIDA 82 N0 10 -62, P.5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 4814
Fecha : 26/02/2007
Expediente : 1-28014
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 4814

Por la cual se niega una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-28014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de abril del 2001, bajo el número 01028014, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "COMPOSICIONES SINGULARES DE FOSFOLIPIDOS Y BISFOSFONATOS ZWITERIONICOS Y USO DE LAS COMPOSICIONES COMO SISTEMAS DE ENTREGA DE BISFOSFATOS CON REDUCIDA TOXICIDAD GASTROINTESTINAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 164 a 167 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 4814

Por la cual se niega una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-28014

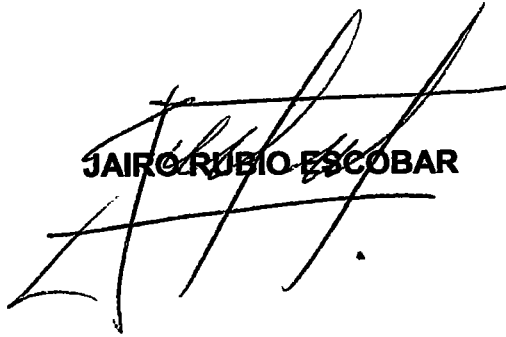
correspondiente a "COMPOSICIONES SINGULARES DE FOSFOLIPIDOS Y BISFOSFONATOS ZWITERIONICOS Y USO DE LAS COMPOSICIONES COMO SISTEMAS DE ENTREGA DE BISFOSFATOS CON REDUCIDA TOXICIDAD GASTROINTESTINAL".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de The Regents Of The University Of Texas System., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.


202021

ALBANY, N.Y. 12208

CHURCH OF THE HOLY TRINITY

100 E. 10th St.

Albany, New York 12208

02142

02142

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

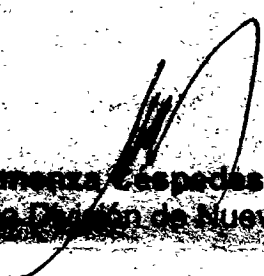
2000 1000 1000 1000

2000 1000 1000 1000

162
162

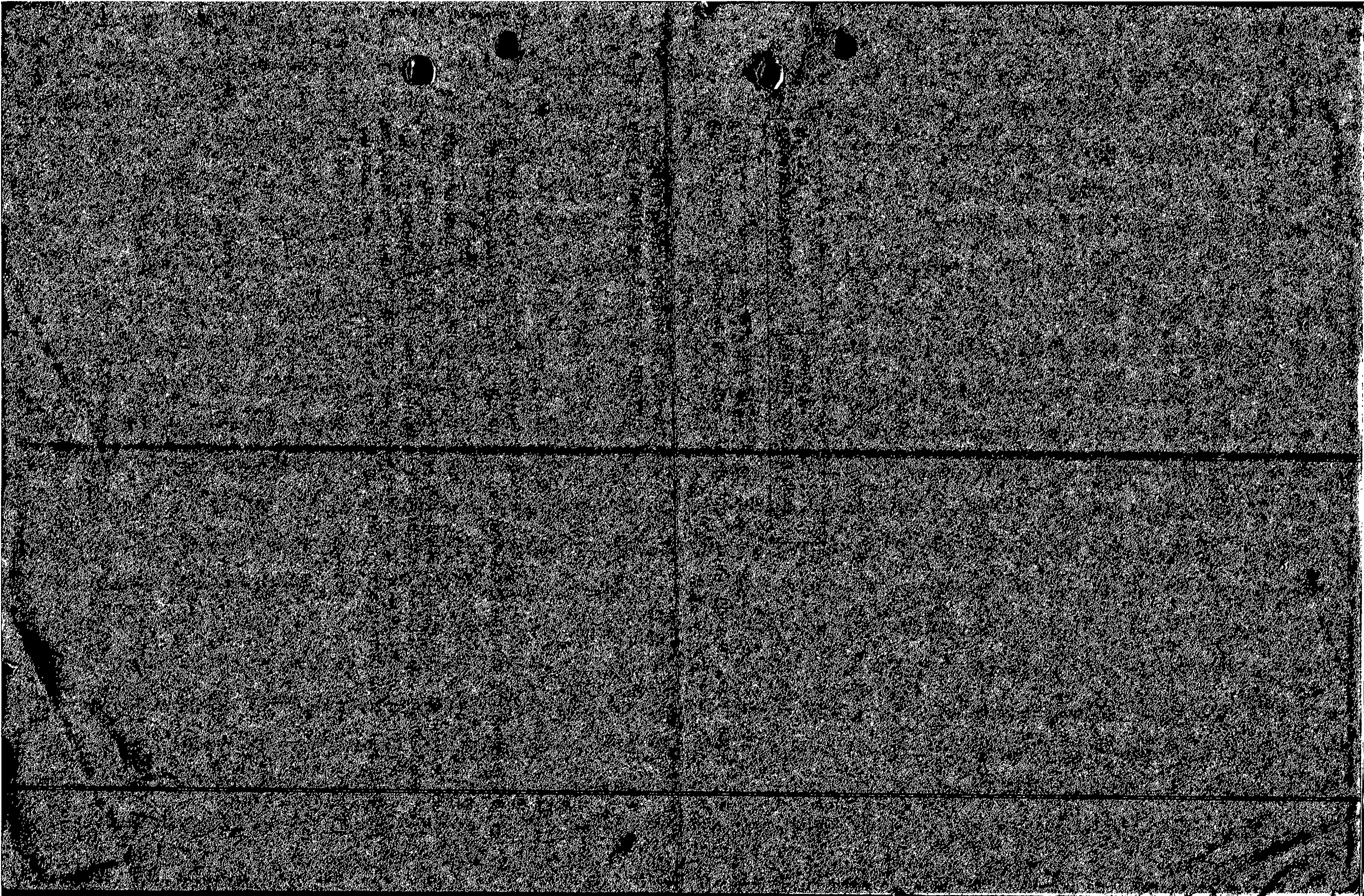
aquí estudiada, y no siendo viable la consecución de dichos artículos por este despacho, se requiere que el solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, proporcione las publicaciones completas, con lo que podrá realizarse un análisis absoluto de la patentabilidad de la invención correspondiente a la presente solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


Alex Carmona Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 12 OCT 2007

CONCEPTO TÉCNICO N°: 1875	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202024
------------------------------	---



EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N° Radicación	SL-77014	Fecha de presentación	109-04-01
N° Prioridad		Fecha de Prioridad	
Palabras clave			
Manipulación			
Gastritis			

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
AGU 34/6			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
CO 612851			
EP 1262810			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
Epoline			
Expatent			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas
Manipulation of Kupffer		

Observaciones
Falta claridad, lto. frase

Fecha del examen
05.10.68

163
163

